



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00353-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por las partes (anexo virtual N. 15 C1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 02 de marzo del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 01 de marzo de 2022 (anexo virtual N. 15 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias y que se cumple con el art. 461 del C.G.P; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por FRANCYS DANIELA HERRERA, a través de apoderado judicial, contra HENDER RODOLFO DURAN SALAZAR y MAGDA FIDELINA DURAN SALAZAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, realizado por el señor HENDER RODOLFO DURAN SALAZAR quien recibirá los oficios de desembargo, según lo pedido en la terminación.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en providencia del 29/06/2021; así:

El EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nros. 300-409043 Y 300-56962 denunciados de propiedad de los demandados HENDER RODOLFO DURAN SALAZAR con C.C 13.926.779 Y MAGDA FIDELINA DURAN SALAZAR con C.C 28.393.300. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

El EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 302-9494 denunciado de propiedad de los demandados HENDER RODOLFO DURAN SALAZAR con C.C 13.926.779 Y MAGDA FIDELINA DURAN SALAZAR con C.C 28.393.300. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA SDER.



CUARTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00353-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO